

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 6 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á seis y siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

- Sres. Navasa
- » Azpilicueta
- » Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

- Don Rafael Balbín
- » José M.ª Bustamante

Talladores

- Don Francisco Mancebo
- » Pío Amelivia

Discordia

Don Benito Conde

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

ARENZANA DE ABAJO

Reemplazo de 1893.

Número 11. Inocente Francia López. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1892

Número 4. Pedro Alamos Espiga. Medido, fué considerado corto para activo.

AZOFRA

Reemplazo de 1893

Número 4. Emeterio Torres Sáenz. Medido, fué declarado hábil para activo pero continúa exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

ALESANCO

Reemplazo de 1894

Número 1. Simeón Narro del Río. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Antonio Ayala Moneo. Alegó defecto físico, no se presentó á reconocimiento.

BADARÁN

Reemplazo de 1894

Número 1. Angel Larrea González. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 7. Francisco Torrecilla Ibáñez. Considerado inútil en la misma forma que el anterior, se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1893

Número 5. Estanislao Villalengua González. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

BERCEO

Reemplazo de 1894.

Número 3. Alejandro Llorente Contreras. Religioso profeso; se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 5. Pedro Tejada Armas. Alegó tener un hermano en activo, se

acordó ordenar al Alcalde participe el Cuerpo en que sirve dicho hermano.

ANGUIANO

Reemplazo de 1894

Número 6. Pedro Hernández Moreno. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Andrés García Alonso. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 14. Manuel Navarrete Alonso. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1892

Número 7. Pascual Ibáñez Hernández. Medido, fué declarado corto para activo.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Reemplazo de 1894

Número 5. Adrián Somalo Villoslada. Medido y alcanzando la talla de 1'476 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3.º, art. 63 de la ley.

Núm. 6. Angel Moreno Altuzarra. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Victoriano Villoslada Larriba, Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1893

Núm. 2. Alejandro Lacalle Baños. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. Pedro García Martínez Alangua. Expuso igual excepción que el anterior. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 12. Leandro Olalla Cañas. Reconocido, fué declarado inútil.

CAÑAS

Reemplazo de 1892

Núm. 1. Andrés Matute Crespo. Sufriendo condena en el Correccional. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

BOBADILLA

Reemplazo de 1894

Número 1. Ignacio Ibáñez Moreno. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1893

Número 3. Bruno Monasterio Alesanco. No se presentó á ser tallado.

BRIEVA

Reemplazo de 1894

Número 2. Celestino Parra García. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

CAMPROVÍN

Reemplazo de 1891.

Número 5. Severiano Villar Prado. Tallado, fué declarado corto para activo.

CANALES

Reemplazo de 1894.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugos á los mozos

Número 3. Eparco Pérez González, y

Núm. 4. Felipe Blanco Martínez.

Reemplazo de 1891.

Número 7. Pedro Velasco Magazatos. No se presentó á ser tallado.

Reemplazo de 1893.

Número 5. Juan Torres Sánchez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Luis Blanco Rocandio. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Francisco Cipriano Blanco Rocandio. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

CANILLAS

Reemplazo de 1891.

Juan de Mata Martínez Martínez. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada al referido mozo.

HUÉRCANOS

Reemplazo de 1894.

Número 4. Manuel Hernández Ruiz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 8. Esteban Arnáez Elizalde. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 9. Félix Gallarta Ledesma. Medido y alcanzando la talla de 1'486 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1892.

Número 3. Miguel Bustamante Hoces. Reconocido, fué considerado inútil.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y que fueron embargados á D. Venancio Alvarado Negueruela y D. Domingo Gómez Angulo, vecinos de Sajazarra, en autos ejecutivos que contra ellos y otro se siguen á instancia del Procurador D. Romualdo Gibaja como apoderado de D. Daniel de Simón Martínez, vecino de Pradoluengo, sobre pago de cantidad.

Bienes de D. Domingo Gómez.

Pesetas

1.º Una cuba de haber unas ciento cuarenta cántaras que

como las demás vasijas que se reseñarán, existe en un sitio que usufructa el interesado en el pueblo de Sajazarra y término denominado camino de Haro: valuada en cien pesetas. 100

2.º Otra como de ochenta cántaras, estimada en sesenta pesetas. 60

3.º Una tina de haber próximamente cuatrocientas cántaras, en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Fincas en jurisdicción de Sajazarra.

4.º Una heredad en el término de Aguachal, que linda por el N., río; por el S., Ciriaco Salinas; por el E., Antonio Ramírez, y O., Lino Prado; comprende una superficie de treinta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á una fanega y diez celemines, dedicada al cultivo de cereales, y apreciada en un valor de doscientas cincuenta pesetas. 250

5.º Otra en el término denominado La Llana, dedicada también al cultivo cereal, que linda por N., camino de Villalba; S., Pedro Sáez; E., ribazo, y O., Juan Pedro Goicolea; comprende una superficie de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á una fanega, dándola un valor en venta de ochenta pesetas. 80

6.º Otra en término de Subida del Monte, que linda N., camino; S., camino de Villalba; E., Francisco Querejeta, y O., Coto redondo de Ternero; dedicada al cultivo de viña con una superficie de quince áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á nueve celemines: en setenta y cinco pesetas. 75

7.º Otra en el término llamado la Dehesa vieja, linda N., Justa Riaño; S., Francisco Herrán; E., camino, y O., Fermín Riaño; mide una superficie de sesenta y dos áreas con setenta y ocho centiáreas, equivalentes á tres fanegas: valorada en ciento veinticinco pesetas. 125

8.º Otra en el mismo término de la Dehesa vieja, linda N., Francisco Gallego; S., camino; E., jurisdicción de Villalba, y O., la de Miranda de Ebro; tiene una superficie de una hectárea, veinticinco áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes á seis fanegas y está tasada en trescientas pesetas. 300

9.º Otra en el término de

Carasol, linda N., La Peña; S., camino ó Fuente Ontana; E., Saturnino Vega, y O., Matías Serrano; comprende una superficie de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas: en doscientas pesetas. 200

10. Otra en término de Bardal, que linda N., camino; S. Maximiano Alvarado; E., Felipe Serrano y O., Domingo Riaño; mide una superficie de diez y nueve áreas y veinte centiáreas, equivalentes á 11 celemines: en cincuenta pesetas. 50

11. Otra en término del Berrozal, linda al N., llecos; S., camino; E., Juan Pedro Goicolea, y O., Severiano Corcuera; comprende una superficie de treinta y tres áreas, con diez y ocho centiáreas equivalentes á una fanega y siete celemines: en ochenta pesetas. 80

Bienes de D. Venancio Alvarado.

1.º Una tina de haber próximamente quinientas cántaras, que como las demás vasijas que se enumeran á continuación se encuentran en una cueva y bodega propiedad del interesado, situada en la villa de Sajazarra y término de las Ontanillas ó fuente vieja: valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.º Otra capáz para unas seiscientas cántaras: en doscientas veinticinco pesetas. 225

3.º Una cuba de trescientas setenta cántaras próximamente en muy buen estado: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

4.º Otra de unas trecientas treinta cántaras, también en muy buen estado: en trescientas veinticinco pesetas. 325

Fincas en Sajazarra.

5.º Un sitio cueva-bodega en las Ontanillas ó fuente vieja, que linda al N., León Serrano, S., Agapito Cubillas; E., camino, y O., Joaquín Villaescusa; comprende una superficie de sesenta metros cuadrados, su construcción es de sillería y mampostería, encontrándose hundido el tejado en su parte E., así como también está hundido el piso de tabla que tienen casi todos los sitios ó lagares. Por encontrarse en este estado de abandono, se le ha dado un valor sin incluir los belezos que existen en la misma, de mil doscientas cincuenta pesetas. 1250

6.º Una casa en la calle del Duro, señalada con el número doce, y ocupa una superficie de cincuenta y seis metros con treinta centímetros cuadrados, que linda N., viuda de Pedro Salinas, antes Manuel Azcárraga; al S., Joaquín Villaescusa, heredero de Bernardino Las Eras; O., Francisco Ortiz, y E., calle del Duro; su construcción es de sillería y mampostería compuesta de dos pisos, un alto y su planta baja con portal, cuadra, caja de la escalera, etc; tiene también un balcón corrido de madera en su piso segundo. Toda la casa se encuentra en buenas condiciones de estabilidad, y se ha valuado en la cantidad de tres mil pesetas. 3000

Condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo, el cual se devolverá á los no rematantes pues el de los mejores postores quedará conservado como garantía del cumplimiento de la obligación que contraen y en su caso les servirá para pago, en parte, del precio de la venta.

3.ª El precio de los bienes que se adquieran ha de ser satisfecho por los compradores antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Advertencia.

Aunque no existen los títulos de propiedad de las fincas, hay datos suficientes para asegurar que se hallan inscritas convenientemente en el Registro de la Propiedad del partido, con cuyos datos que son bastantes para el otorgamiento de la escritura, deberán conformarse los licitadores sin exigir otros, excepción hecha del sitio cueva y bodega que por no hallarse inscrito, se autoriza con esta fecha al Procurador de la parte ejecutante para que supla esa falta por medio de información posesoria.

Dado en Haro á cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Eloy Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1893-94

4.º trimestre

ESCUELAS VACANTES

ESCUELAS	Sueldo asignado en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA						Número de días que estuvo vacante.	Haber que correspondió á dichos días. — Pesetas.
		Vacante.			Provisión.				
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Calahorra, auxiliaría de párvulos.	206 25	1.º	Julio	1893	»	»	»	90	206 25
Haro, id. de id.	206 25	1.º	Id.	Id.	»	»	»	90	206 25
La de niñas de Badarán.	206 25	19	Abril	1894	»	»	»	71	162 59
La de niños de Grañón.	206 25	25	Mayo	Id.	»	»	»	35	80 15
Cervera, auxiliaría de párvulos.	156 25	15	Noviembre	1893	9	Abril	1894	8	13 84
Alfaro, id. de id.	156 25	1.º	Julio	Id.	»	»	»	90	156 25
Inestrillas, de ambos sexos.	156 25	31	Marzo	1894	19	Mayo	1894	48	83 04
La de niñas de Canales.	156 25	29	Junio	Id.	»	»	»	1	1 73
Navarrete, auxiliaría de párvulos.	125 »	19	Id.	Id.	26	Junio	1894	6	8 28
Aldeanueva de Ebro, id. de id.	125 »	16	Abril	Id.	»	»	»	74	102 12
San Vicente de Munilla, ambos sexos.	102 50	4	Id.	Id.	16	Mayo	1894	41	46 33
Islallana, id. id.	100 »	7	Marzo	Id.	7	Id.	1894	36	39 96
San Torcuato, id. id.	90 »	18	Abril	Id.	»	»	»	72	72 »
Daroca, id. id.	75 »	19	Junio	Id.	22	Junio	1894	2	1 66
Zaldierna, id. id.	62 50	7	Abril	Id.	25	Abril	1894	17	11 73
Montemediano, id. id.	62 50	7	Enero	Id.	22	Junio	1894	81	55 89
Carbonera, id. id.	50 »	10	Marzo	Id.	»	»	»	90	50 »
TOTAL.									1298 07

Logroño, 30 de junio de 1894.—El Gobernador Presidente, Pablo de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

Descuento del 50 por 100 á las escuelas servidas interinamente.

ESCUELAS	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	Sueldo en presupuesto. — Pesetas.	FECHAS DE LA PROVISIÓN						Número de días que estuvo servida interinamente.	Descuento que correspondió á estos días. — Pesetas.
			Interina.			Propiedad.				
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
Calahorra.	Doña Carlota Serrano	275 »	5	Septiembre	1893	»	»	»	30	137 50
Logroño.	» María Pérez	412 50	7	Febrero	1894	»	»	»	90	206 25
Auxiliar párvulos.	» Teresa Ruiz	343 75	27	Marzo	Id.	»	»	»	90	171 87
Fuenmayor.	» Angela Arenas	206 25	7	Febrero	Id.	»	»	»	90	103 12
Viguera.	Don Leonardo Hernández	206 25	20	Enero	Id.	»	»	»	90	103 12
Villamediana.	» Faustino Casas	206 25	1	Septiembre	1893	»	»	»	90	103 12
Badarán.	Doña Asunción Ascarza	206 25	8	Abril	Id.	»	»	»	90	103 12
Grañón.	» Juliana Lacalle	206 25	26	Junio	Id.	19	Vacante	1894	19	21 75
Cervera, Auxiliar párvulos.	Don Ruperto Fernández	206 25	8	Marzo	1894	25	Vacante	1894	55	62 97
Inestrillas.	Doña Ana Calahorra	156 25	9	Abril	Id.	»	»	»	82	70 93
Alberite.	Don José Martínez	156 25	19	Mayo	Id.	»	»	»	42	36 33
Brieba.	Doña Julia Muro	156 25	6	Marzo	Id.	21	Junio	1894	80	69 20
	Don Juan Montalbo	156 25	31	Octubre	1893	16	Abril	1894	15	12 97
TOTAL.									1202 25	

Logroño, 30 de junio de 1894.—El Gobernador Presidente, Pablo de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Monasterio Hernández, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las subastas del arriendo á venta libre por falta de licitadores de los derechos de consumos de esta villa por el período de uno á tres años; se anuncia la 1.ª subasta del arriendo por venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, al

cual se celebrará en la sala Consistorial de esta villa el día 15 del corriente de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y tipo de 203 pesetas en el grupo de carnes y 263 pesetas 90 céntimos del grupo de líquidos y por pujas á la llana.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores se celebrará una segunda subasta el día 22 del mismo en el mismo local y hora designada, y si tampoco hubiere licitadores,

tendrá lugar la 3.ª y última subasta en el día 29 del mismo mes, local y hora indicada.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Bobadilla, 8 de julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Monasterio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año eco-

nómico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones juzguen conveniente, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán atendidas.

Cañas, 30 de junio de 1894.—El Alcalde, Casimiro Moral.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—1.ª SECCIÓN

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden fecha 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL.

(CONTINUACIÓN.— Véase el BOLETÍN núm. 155.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	Pesetas	LOS APROVECHAMIENTOS	EN QUE SE CONCEDE.	
Hornillos.	Dehesa..	Cabrío	100	200	Para el ganado lanar, todo año forestal.		
		Vacuno Mayor	20	40			
Ortigosa.	Dehesa boyal..	Lanar	40	40	Para el id. cabrío, desde 1.º octubre á 30 de abril de 1895.		
		Cabrío	200	80			
		Vacuno Mayor	80	160			
		Vacuno Mayor	30	60			
Idem.	Dehesa Vieja..	Lanar	25	25	Para el vacuno y mayor, según costumbre		
		Cabrío	80	30			
		Vacuno	60	120			
		Vacuno	40	80			
Idem.	Marrojerías..	Mayor	25	25	Para el de cerda, tiempo de montanera.		
		Lanar	100	50			
		Lanar	80	40			
		Lanar	200	100			
Jalón..	Las Erias..	Cabrío	60	120			
		Mayor	34	68			
Laguna.	Matas del Pajar..	Lanar	100	50			
		Cabrío	200	300			
Idem.	Monte Mayor..	Vacuno	50	150			
		Lanar	200	400			
Luezas..	Hayedo y Dehesa.	Cabrío	200	400			
		Vacuno	50	100			
Idem.	Dehesa Royuela..	Mayor	30	30			
		Lanar	100	50			
Lumbreas y Comuneros..	Cerro-Viñedo, Lasca y Lapazares..	Cabrío	35	70			
		Mayor	15	15			
Idem.	Dehesa Royuela..	Cabrío	35	70			
		Mayor	15	15			
Lumbreas..	Dehesa Lastornas.	Lanar	1500	700			
		Cabrío	200	400			
Idem.	Dehesa las Matas..	Vacuno Mayor	400	1000			
		Lanar	100	100			
Idem.	Terrazas y Peña-oreja.	Cabrío	2600	680			
		Vacuno Mayor	150	450			
Montalbo.	Dehesa..	Cabrío	150	300			
		Mayor	80	80			
		Cerda	40	120			
		Lanar	400	200			
		Cabrío	100	250			
		Vacuno Mayor	150	300			
		Lanar	1000	500			
		Cabrío	100	200			
		Vacuno Mayor	100	200			
		Lanar	100	100			
		Cabrío	100	100			
		Vacuno Mayor	200	100			
		Lanar	40	80			
		Cabrío	14	14			

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

A cotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, las aprovechadas por roza desde el año 1889 y las propuestas para el presente plan.

(Se continuará.)